ACTA ACALARATORIA

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN CDPS 122-2026	
CONTRATANTE	SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S.
NIT	901.001.561-3
CONTRATISTA	RUTH LORENA MORALES VILLALOBOS
CÉDULA / NIT	1.032.481.682
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR DE ESTRATEGIA COMUNICACIONAL GRAFICA EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS Del CONTRATO No 10.09.00.00-22.16-026-2026. "A RIONEGRO LO MUEVES TÚ".
VALOR	El valor del contrato es de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($ 20.400.00). Retenciones a que diera lugar.
PLAZO	El plazo de ejecución será de cuatro (04) meses y dieciséis (16) días, contados a partir desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 28 de diciembre de 2026.
LOCALIZACIÓN	CALLE 42 # 69 A 41, RIONEGRO - ANTIOQUIA

Entre los suscritos **MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO**, mayor de edad., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.110.556.443, quien en el presente acto obra en su calidad de Gerente, en representación de **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S.,** debidamente facultada mediante, Decreto 136 del 24 de enero de 2025 y, posesionada como consta en el Acta de Posesión N° 005 del 27 de enero de 2025, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Estatutos de la empresa **SISTEMA OPERATIVO DE MOVILIDAD, ORIENTE SOSTENIBLE S.A.S. - SOMOS RIONEGRO S.A.S**., quien para los efectos de la presente Acta, se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **RUTH LORENA MORALES VILLALOBOS persona natural**, identificada con la cédula de ciudadanía **No 1.032.481.682,** como **CONTRATISTA,** deciden celebrar la presente Acta, basada en las siguientes consideraciones.

CONSIDERANDO

1. La Subgerencia Técnica, como área en la cual surge la necesidad de contratar a la señora Catalina María Bedoya Crdona, relacionó en los estudios previos actividades que no corresponden a las funciones y necesidades asociadas al objeto de la contratación.

2. Que, de conformidad con el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, se dispuso:

   (...) *"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

3. En virtud del error advertido en los estudios previos respecto de las actividades relacionadas, se hace necesario elaborar y suscribir un acta aclaratoria, con el fin de precisar y corregir la información consignada, garantizando que las actividades correspondan efectivamente a la necesidad identificada por la Subgerencia Técnica y al objeto de la contratación.

En mérito de lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. Modificar el numeral 8 de los estudios previos y la cláusula Quinta. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** Las cuales quedarán de la siguiente manera:

1. Asesorar el relacionamiento estratégico del proyecto con la Alcaldía de Rionegro y sus instancias directivas, apoyando a la Coordinación General en la preparación y articulación de temas, mensajes, información y asuntos prioritarios que deban ser presentados o gestionados ante la Administración Municipal.
2. Apoyar la preparación estratégica de reuniones, recorridos, eventos, socializaciones y demás espacios en los que participe el alcalde de Rionegro, identificando objetivos, públicos, contexto, mensajes prioritarios, posibles inquietudes y elementos relevantes para su adecuada participación.
3. Elaborar guiones, discursos, talking points, mensajes clave, fichas estratégicas y demás insumos requeridos para intervenciones institucionales, especialmente aquellas relacionadas con movilidad, cultura ciudadana, transporte público, seguridad vial y proyectos estratégicos acompañados por A Rionegro lo mueves tú.
4. Analizar el contexto institucional, social y territorial de los proyectos estratégicos, identificando riesgos, sensibilidades, actores relevantes y posibles escenarios que deban ser considerados por la Coordinación General para la toma de decisiones y el relacionamiento institucional.
5. Asesorar la gestión estratégica de situaciones de crisis o alta sensibilidad institucional, contribuyendo a la definición de escenarios, mensajes, vocerías, respuestas y recomendaciones.

SEGUNDO. Los demás numerales y clausulas tanto de los estudios previos como de la minuta, continúan iguales, conservan plena validez y vigencia.

TERCERO. La presente acta aclaratoria, rige para todos los efectos legales, fiscales y administrativos posteriores a que haya lugar.

No siendo otro, el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

Para constancia, se firma por las partes, en el Municipio de Rionegro, 20 días del mes de agosto de 2026.

CONTRATANTE,

MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO
Gerente General

CONTRATISTA,

RUTH LORENA MORALES VILLALOBOS
Contratista

SUPERVISOR,

CRISTHIAN DAVID BOCANEGRA VALENCIA
Subgerente Tecnico

Redactó: Alejandra Vásquez / Abogada / Ctrs.
Revisó: Carolina Castro Valencia / Abogada / Jefe de Contratación
Diego Alejandro Gallego Tobón / Secretario General / Componente Jurídico
Aprobó: Cristhian David Bocanegra Valencia / Subgerente Técnico / Componente Técnico